



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050 - 2024-MDH/A

Huarmaca, 2 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

VISTO:

El INFORME N°721-2023-MDH-GMSGRH, de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recurso Humanos; Resolución N° 15 del expediente N°00004-2017-0-2010-JM-LA, emitido por el Juzgado Mixto de Huarmaca; INFORME N° 157-2023-MDH-AP-ERC, de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por Apoderado Judicial de la Municipalidad Distrital de Huarmaca; INFORME N° 0737-2023-MDH/GM/SGRH, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; INFORME N° 009-2024-MDH-GAF/SGRH, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por el Apoderado Judicial; proveído de Gerencia Municipal; sobre **DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL**, según lo dispuesto por el juzgado mixto de Huarmaca, a través de la resolución N° 15, de fecha 13 de noviembre de 2023, recaída en el expediente N°00004-2017-0-2010-JM-LA-01, que ordena reponer al Sr. ELIAS PIZARRO CHAVEZ; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial DS. N 017-93 JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar va contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, mediante el expediente N°00004-2017-0-2010-JM-LA-01, a través de su Resolución N° 15, de fecha 13 de noviembre de año 2023, resuelve:

(...)

"ORDENO a la autoridad de más alta jerarquía de la entidad demandada Municipalidad Distrital de Huarmaca cumpla en el plazo de tres (03) días cumpla con reponer a su centro de trabajo, en las labores que desempeñaba de chofer al demandante Elías Pizarro Chávez bajo las mismas condiciones remunerativas antes del despido incausado; y, en el plazo de tres (03) días cumpla con incluir al demandante Elías Pizarro Chávez en su planilla de obreros en la condición de chofer, siendo su fecha de inicio la fecha de despido incausado, bajo los apercibimientos de ley." (...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050 - 2024-MDH/A

Que, debe tenerse presente que, dicho mandato judicial contiene una fórmula doble para coadyuvar a su cumplimiento del mandato; en primer término, el mandato se cumpliría con la reposición del demandante en el puesto de trabajo que tenía antes del despido como (chofer) y con las mismas condiciones remunerativas, Un segundo mandato que contiene la orden judicial es que cumpla con incluir al demandante en su planilla de obreros en la condición de chofer.

Por otra parte, mediante el INFORME N°721-2023-MDH-GMSGRH, de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recurso Humanos, alcanza planilla única de pago del mes de noviembre - 2023, al sr. Elias Pizarro Chavez, como personal obrero por reposición al trabajo mediante mandato judicial (medida cautelar), dispuesto por el poder Judicial, en cumplimiento de la Resolución N° 09 de fecha 11 de febrero de 2020;

Que, mediante el INFORME N° 157-2023-MDH-AP-ERC, de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito por Apoderado Judicial de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, donde requiere al área de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, alcanzar documentación que acredite el demandante ha sido repuesto a su centro de trabajo en calidad de chofer y con las mismas condiciones remunerativas, así como incluir en planillas, para dar cumplimiento al mandato judicial según lo dispuesto en la Resolución N° 15;

En sentido, conforme al INFORME N° 0737-2023-MDH/GM/SGRH, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, adjunta la siguiente información:

Que, mediante el presente, vengo en informar sobre los actuados del Señor Elias Pizarro Chávez, dicho trabajador se encuentra laborando como chofer en la Subgerencia de Maquinaria y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Huarmaca dicho pago se está realizando con la planilla única como obrero contratado - reposición al trabajo por orden judicial, según Resolución numero: 09 de fecha 11 de febrero del 2020, Informe N° 0721-2023-MDH-GM/SGRH, Planilla Única de Pagos N° 169-2023-Mes noviembre 2023, Boletas de pagos, (...)

Asimismo, mediante el INFORME N° 009-2024-MDH-GAF/SGRH, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por el Apoderado Judicial, donde concluye:

(...)

Se remite a su despacho copias del Expediente Judicial, para que conforme a sus atribuciones se realicen los trámites correspondientes para la emisión de la resolución administrativa que, de cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Número: QUINCE (15) de fecha 13/11/2023 del expediente Judicial N° 00004-2017-0-2010-JM-LA-01(..)

Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 04 primer párrafo señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa";

Que, en merito a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – REPONER, a don ELIAS PIZARRO CHAVEZ, según lo dispuesto por el juzgado mixto de Huarmaca, a través de la resolución N° 15, de fecha 13 de noviembre de 2023, recaída en el expediente N°00004-2017-0-2010-JM-LA-01, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050 - 2024-MDH/A

- 1.1. Reponer a su centro de trabajo, en las labores que desempeñaba de chofer al demandante Elias Pizarro Chávez bajo las mismas condiciones remunerativas antes del despido incausado;
- 1.2. Incluir al Sr. Elias Pizarro Chávez en su planilla de obreros en la condición de chofer, siendo su fecha de inicio la fecha de despido incausado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Huarmaca realizar las acciones administrativas referente a lo recaído en la **Resolución N°15**, de fecha 13 de noviembre de 2023, recaída en el expediente N°00004-2017-0-2010-JM-LA-01.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** al Apoderad Judicial de la Procuraduría Pública Municipal, comunique al órgano jurisdiccional correspondiente, a fin de que se dé por cumplido el mandato y deje sin efecto cualquier apercibimiento que hubiese decretado.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás estamentos pertinentes de la Entidad Municipal, con conocimiento de la parte interesada.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las diferentes dependencias de la entidad para las acciones y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Fiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE